

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS) Y LA DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL (DIECOM)

ENTRE: De una parte, **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la ley No. 123-15, provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con el RNC No. 430183261, con su domicilio principal ubicado en la Ave. Leopoldo Navarro esq. César Nicolás Penson, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-30-18326-1, debidamente representada por su Director Ejecutivo, **DR. MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted] designado mediante Decreto No. 378-20, de fecha 21 de agosto de 2020, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente Acuerdo se denominará por **SNS** o por su nombre completo.

Y, por la otra Parte, **LA DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL (DIECOM)**, organismo gubernamental creado en virtud del decreto No. 542-21, de fecha 06 de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), por el RNC No. 4-30-32262-8, con su domicilio social en la Calle Doctor Báez No. 23, Gazcue, debidamente representada por su Director General, **HOMERO ARGEL FIGUEROA GUILAMO**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la cédula personal de Identidad y Electoral número [redacted] domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en su calidad de Director General, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**DIECOM**", o por su nombre completo.

En el texto del presente Acuerdo cuando se haga referencia a **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** y a **LA DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL (DIECOM)**, individual e indistintamente y conjuntamente, como "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en sus artículos 7 y 8, establece que la Nación se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho, cuya función esencial es la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todas las personas.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece en su Artículo 6 lo siguiente: "Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras

y contrataciones relacionados con: 4. La actividad que se contrate entre entidades del sector público”.

CONSIDERANDO: LAS PARTES acuerdan y reconocen que el presente Acuerdo es de naturaleza pública interinstitucional, por lo que el régimen normativo de aplicación para la presente colaboración será la descrita en el presente Acuerdo, no así los artículos que dispone la presente Ley No. 340-06, por ser el presente una de las exclusiones que dispone el propio cuerpo normativo.

CONSIDERANDO: Que **LA DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL (DIECOM)**, tiene la facultad de proporcionar la comunicación continua y constante entre el Gobierno y la Sociedad, acerca de todos los acontecimientos sociales y políticas públicas que vayan en consonancia con el bienestar de los ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, ha manifestado la voluntad de que la **DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL (DIECOM)**, se encargue de realizar las gestiones administrativas correspondientes para la colocación efectiva de la publicidad, estrategia, manejo continuo de la reputación, data intelligence, Caja resonancia, manejo de situaciones de crisis, contratación y gestión de influencers, entrenamiento de voceros, campaña de medios (creatividad y pauta redes sociales) y monitoreo de medios, social listening & social media).

CONSIDERANDO: Que **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, reconoce que es la entidad administrativa que posee los fondos económicos, y que los mismos serán transferidos a **LA DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL (DIECOM)**, y que por lo tanto, tiene el deber de realizar la efectiva transferencia de los fondos presupuestados para transferirlos a **LA DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL (DIECOM)**, cumpliendo los trámites y procesos administrativos que sean necesarios para hacerlo efectivo.

CONSIDERANDO: Que **LAS PARTES** acuerdan que hasta tanto los fondos no sean transferidos, esta **DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL (DIECOM)**, no procederá a llevar a cabo los compromisos aquí establecidos.

CONSIDERANDO: Que **LAS PARTES** tienen interés en desarrollar estrategias de gestión en conjunto. **POR TANTO** y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Convenio, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente, **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Objeto del Convenio. **LA DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL (DIECOM)** y **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, se comprometen de manera conjunta a llevar a cabo la realización de colocación efectiva de la publicidad, estrategia, manejo continuo de la reputación, data intelligence, Caja resonancia, manejo de situaciones de crisis, contratación y

gestión de influencers, entrenamiento de voceros, campaña de medios (creatividad y pauta redes sociales y monitoreo de medios, social listening & social media).

PÁRRAFO I. LAS PARTES se comprometen a mantener una constante comunicación, **LA DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL (DIECOM)**, brindando información constante a el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, acerca de todos los trámites y gestiones agotadas para llevar a cabo la colocación efectiva de la publicidad, estrategia, manejo continuo de la reputación, data intelligence, Caja resonancia, manejo de situaciones de crisis, contratación y gestión de influencers, entrenamiento de voceros, campaña de medios (creatividad y pauta redes sociales y monitoreo de medios, social listening & social media).

PÁRRAFO II. Las partes reconocen que, con la existencia de este Convenio y con el establecimiento de un programa de cooperación continua, si lo consideran conveniente, podrán trabajar en la firma de acuerdos y convenios concretos y específicos, en miras a lograr con éxito, el cumplimiento de sus objetivos, siempre velando por la consecución de la misión, visión y valores de dichas instituciones.

SEGUNDO: Coordinación Interinstitucional. Las áreas responsables de la coordinación, el desarrollo y seguimiento de todo lo estipulado y pactado en el presente Convenio, respectivamente de cada una de **LAS PARTES** son **DE**

- Por **LA DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL (DIECOM):** Marina Isabel Urraca Contreras, Directora Administrativa y Financiera (marina.urraca@diecom.gob.do), 809-732-6670 ext. 2130.
- Por **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS):** Ing. Jusan Kalaf Guzmán, Director Administrativo y Financiero (jkalaf@sns.gob.do), 809-221-3637, ext. 3100

- **PÁRRAFO:** Las áreas técnicas responsables designadas por **LAS PARTES** tendrán a su cargo establecer la periodicidad del suministro de datos e informaciones que se deriven del presente Convenio, así como cualquier otra gestión que ayude al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

TERCERO: Erogación de fondos. **LAS PARTES** reconocen que el presente Acuerdo, no genera lucro para ninguna de las instituciones, en vista de que **LA DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL (DIECOM)**, realiza las gestiones pertinentes para lograr una comunicación entre el Estado y la Sociedad, por lo que para lograr dicha función contrata los servicios de difusión a través de procesos de compras, conforme a los establecidos en la Ley No. 340-06.

PÁRRAFO I. SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS), se compromete a desembolsar a **LA DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL (DIECOM)**, por las gestiones objeto de este Contrato la suma de **DECIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (RD\$17,600,000.00)**, impuestos incluidos, conforme se detalla a continuación.

CUARTO: Forma de Transferencia de Fondos. LAS PARTES acuerdan **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, tiene la responsabilidad de realizar la transferencia de los fondos presupuestados, por a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO (DIGEPRES)**, por lo que **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, tendrá a su cargo realizar las siguientes gestiones, a saber:

- A) Se comprometen a realizar una comunicación a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), en la que el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, transfiera al presupuesto reformulado de **LA DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL (DIECOM)**.
- B) Se comprometen a dar seguimiento de dicho trámite financiero por a través de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), y que la misma sea depositada en la cuenta bancaria que será dispuesta en el Párrafo I del Artículo Quinto del presente Acuerdo.

QUINTO: Forma de Desembolso. **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** realizará un desembolso único por el monto total del presente convenio, por el valor de: **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (RD\$20,240,000.00)**.

PÁRRAFO I: El desembolso único, será realizado en pesos dominicanos vía libramiento del Sistema de Gestión Financiera del Estado (**SIGEF**) transferidos a la siguiente estructura programática, a saber:

- **Capítulo:** 0201
- **Sub-Capítulo:** 01
- **DAF:** 01
- **UE:** 0032
- **Programa:** 25
- **Producto:** 06
- **Actividad:** 0001
- **Cuenta Presupuestaria:** 2.2.2.1.01
- **Org. Financiador:** 100
- **Fuente Especifica:** 0100
- **Función:** 1.1.02



PÁRRAFO II: En virtud de la naturaleza del presente Acuerdo, **LAS PARTES** reconocen que el presente Acuerdo no genera compromiso fiscal para ninguna de las partes.

PÁRRAFO III: En caso de que una de **LAS PARTES** requiera de la ejecución de alguna necesidad y/o requerimiento adicional o derivado de la firma del presente Convenio, deberá solicitarlo por escrito a la otra, quedando claramente convenido que los costos, con posterioridad a la gestión realizada en el presente artículo, derivados del trabajo requerido deberán ser cubiertos, por la parte interesada.

SEXTO: Propiedad intelectual. **LAS PARTES** convienen que la propiedad intelectual que derive de los productos o trabajos realizados con motivo del presente convenio, serán de común acuerdo, siempre respetando la legislación nacional vigente y los acuerdos establecidos con terceros. Así mismo establecen que gozarán conjuntamente por partes iguales de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, salvo que se acuerde entre **LAS PARTES** algo diferente.

SÉPTIMO: Uso de logotipos. **LAS PARTES** establecerán al inicio de cada acción conjunta, los usos posibles de la imagen institucional y los respectivos logotipos.

OCTAVO: Independencia. **LAS PARTES** convienen en especificar que ninguna de las instituciones concede la posibilidad de realizar algún tipo de convenio o contrato en nombre de la otra o la posibilidad de comprometer su responsabilidad más allá de los términos acordados en el presente Convenio.

NOVENO: Fuerza mayor y caso fortuito. **LAS PARTES** están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, fuera del dominio de la voluntad de **LAS PARTES** y que no pueda preverse o aun en el caso no pueda evitarse. Los plazos de este convenio que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente al atraso sufrido.

DÉCIMO: Régimen Exoneración de Responsabilidad entre LAS PARTES. **LAS PARTES** acuerdan y reconocen que **LA DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL (DIECOM)**, no será responsable frente a los daños que la demora en la realización de las obligaciones comprometidas en el presente Acuerdo, si la misma no cuenta con la disponibilidad presupuestaria previamente acordada en el Párrafo I del Artículo Tercero.

DÉCIMO PRIMERO: Elección de domicilio. Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio, **LAS PARTES** eligen domicilio en las respectivas direcciones que se señalan al inicio del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: No exclusividad. Queda entendido entre **LAS PARTES** que el presente Convenio no es de carácter exclusivo, por lo que de ningún modo este Convenio limita el derecho de **LAS PARTES** a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

DÉCIMO TERCERO: Convenio completo. Este Convenio constituye la expresión de la voluntad de **LAS PARTES** con respecto a su objeto y deja sin efecto todo Convenio anterior, sea verbal, escrito, o por uso o costumbre que haya sido suscrito entre **LAS PARTES** sobre el mismo objeto o un objeto similar.

DÉCIMO CUARTO: Información Confidencial. **LAS PARTES** acuerdan no divulgar a terceros la "Información Confidencial" que reciba de la otra. Cuando sea el caso, **LAS PARTES** indicarán la información que entre en la categoría de confidencial y designarán los responsables del manejo de la misma.

DÉCIMO QUINTO: Prohibiciones. **LAS PARTES** se comprometen a no traspasar este **CONVENIO**, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte.

DECIMO SEXTO: Vigencia y término. El presente **CONVENIO** tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días. La fecha efectiva de ejecución comenzará a contarse a partir de la recepción de los fondos.

PÁRRAFO. LAS PARTES podrán poner término al mismo de manera anticipada. En tal caso comunicarlo a su Contraparte, por escrito, con por lo menos treinta (30) días de anticipación. El convenio podrá terminar antes de su fecha efectiva por cumplimiento de su objeto y agotamiento de presupuesto

DÉCIMO SÉPTIMO: Enmiendas y modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado por cualquiera de **LAS PARTES**, a solicitud de cualquiera de ellas, siempre en miras de procurar una mejor y más eficaz implementación del mismo. Para estos fines, **LAS PARTES** elaborarán una solicitud por escrito que será sometida a la contraparte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones, serán consideradas parte integral del mismo.

DÉCIMO OCTAVO: Solución de controversias. **LAS PARTES** convienen agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este **CONVENIO**. Las decisiones que tomen deberán constar por escrito. En caso de que no haya acuerdo entre ambas **PARTES**, el Tribunal Superior Administrativo será la jurisdicción competente para conocer del caso.

DÉCIMO NOVENO: Dependencia directa. **LAS PARTES** convienen en que el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos que a cada una corresponda y que se deriven de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo hubiere contratado, y, por tanto, en ningún momento se

considerará a la contraparte como empleador sustituto del personal contratado por su contraparte. Consiguientemente, la contraparte queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, derivadas de las relaciones laborales con el personal asignado.

VIGÉSIMO: Común acuerdo. LAS PARTES convienen que los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio, que no estén contenidos expresamente en sus artículos, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**. Todas las notificaciones, solicitudes, requerimientos u otras comunicaciones necesarias para la ejecución o que se deriven del presente convenio, serán realizados mediante documento escrito de manera adicional y los cuales formarán parte integral del presente Convenio. Este deberá ser firmado por el receptor, en señal de acuse de recibo y de su aprobación.


HECHO Y FIRMADO en cuatro originales, dos para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **treinta (30) días del mes de junio** del año dos mil veintitrés (2023).

POR LA DIECOM:



HOMERO A. FIGUEROA GÚILAMO
Director General

POR EL SNS:



DR. MARIO ANDRÉS LAMA
Director Ejecutivo

Yo, Lic. Rafael Martín Cornielis, Notario del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. 41270, **CERTIFICO Y DOY FE:** que por ante mí comparecieron libre y voluntariamente los señores **HOMERO ÁRGEL FIGUEROA GÚILAMO** y **DR. MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, de generales que constan en este mismo documento, declarándome bajo la fe de juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usaren todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **treinta (30) días del mes de junio** del año dos mil veintitrés (2023).



Abogado Notario

